



PERÚ

Ministerio
de DefensaFuerza Aérea
del PerúSecretaría General de la
Comandancia General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 26 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por SERSEN
MORENO Juan Jorge FAU
20144364059 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 26.07.2023 10:17:34 -05:00

OFICIO EXTRA FAP N° 002558-2023-SECRE/FAP

Señora
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil
PRESENTE. -

REF.: Ley N° 31188 del 30-04-2021

Por especial encargo del señor General del Aire Comandante General de la Fuerza Aérea y de acuerdo a lo informado por el Director General de Personal, tengo el agrado de dirigirme a ese despacho, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Sobre el particular, durante el año 2023 se ha realizado dos (02) procesos de negociaciones colectivas descentralizadas, con las organizaciones sindicales que presentaron su pliego petitorio al Ministerio de Defensa y que se detallan a continuación, finalizando con la formulación de los convenios colectivos que se adjuntan:

- 1.- Convenio Colectivo para el año 2024 suscrito por la Fuerza Aérea del Perú y el Sindicato Nacional de Empleados Civiles de la FAP (SINEPFAP)
- 2.- Convenio Colectivo para el año 2024 suscrito por la Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la Federación Nacional de Médicos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud Intersectores (FENAMEPTS), en esta negociación sindical la FAP, ejerció la presidencia de la representación empleadora integrada por representantes de la Marina de Guerra y el Ejército.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2023-0041899

Remitente:
FUERZA AEREA DEL PERU
Destinatario:
GDSRH
Recibido:
01/08/23 - 15:12 29
Referencia:

N° de Folios: 12
Clave: 7424
N° Anexos: 0
N° copias: 1
Registrador:
CIERTO RAMOS HUGO ALBERTO

Dios guarde a Ud.
El Mayor General FAP
JOSÉ ANTONIO MARTINELLI ECHEGARAY

**SECRETARIO GENERAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Fuerza Aérea del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd2.fap.mil.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YQYUIXQ**



**CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2024 SUSCRITO POR LA FUERZA
AÉREA DEL PERÚ Y EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LA FAP (SINEPFAP)**

QUE SUSCRIBEN:

En la Ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2023, se reunieron por parte del Empleador, los Integrantes de la Fuerza Aérea del Perú designados mediante la Resolución Viceministerial N° 019 – 2022-DE/DRV del 28-03-2022 que conforman la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Defensa (en adelante se le denominará “la representación del MINDEF-FAP”) y, la representación de los Trabajadores Civiles administrativos de la Fuerza Aérea del Perú, integrado por el Sindicato Nacional de Empleados Públicos de la Fuerza Aérea del Perú – SINEPFAP (en adelante se le denominará “la representación de los Trabajadores Civiles FAP”), con Registro de Poder vigente N° 111350-2006-MTPE, hasta el 27 de abril del 2026, con dirección de funcionamiento en la Av. Guzmán Blanco N° 240 piso 10 oficina 1001 Cercado de Lima, teniendo la representatividad sindical mayoritaria de los trabajadores Civiles de la FAP en el Sector Defensa, por lo que corresponde asumir la representación en la Negociación Colectiva Descentralizada dentro del marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, a continuación, se detalla a los participantes

LA REPRESENTACIÓN DEL MINDEF-FAP:

1. Coronel FAP ISRAEL JAVIER CALMET FERNÁNDEZ con DNI N° 10267655, Presidente
2. Coronel FAP JORGE LUIS NUÑEZ GUZMÁN con DNI N° 29565555.
3. Coronel FAP RENATO PUCCE DE LA FUENTE CHAVEZ con DNI N° 43597051
4. Comandante FAP JUAN RODOLFO MARTIN BERMUDEZ LUNA con DNI N° 40457980.
5. Mayor FAP ARACELLI MARGOT CAMPOS GALLEGOS con DNI N° 40999151.
6. Mayor FAP LUIS EDUARDO PALOMINO VALENCIA con DNI N° 43919970

REPRESENTANTES DEL SINEPFAP:

1. EC FAP ALEJANDRO LÁZARO SABINO con DNI N° 08018271
2. EC FAP ELÍAS DANIEL SERRANO TRIGOSO con DNI N° 09512824
3. EC FAP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HUACHO con DNI N° 07861122
4. EC FAP JORGE LUIS HUARINGA GALARZA con DNI N° 09311666

5. EC FAP LEONARDO ARMANDO VITAL REYES con DNI N° 08040243
6. EC FAP ROSALÍA PILCO HERRERA con DNI N° 07997156

Luego de las deliberaciones y evaluación sobre el proyecto de convenio colectivo descentralizado para el año 2024 presentado con Oficio N° 001-2023/SG-SINEPFAP del 19-01-2023, la COMISIÓN NEGOCIADORA llegó por consenso a los acuerdos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Ámbito de aplicación:

El presente convenio colectivo descentralizado es de carácter general de aplicación a los trabajadores civiles administrativos de la FAP, indistintamente al régimen o modalidad de contratación.

El presente convenio colectivo descentralizado es independiente de los convenios colectivos centralizados que realicen las Confederaciones de mayor representación de los Gremios Sindicales ante la representación del Gobierno Central.

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia.

El presente convenio colectivo descentralizado rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA TERCERA: Naturaleza de los acuerdos.

Los derechos y beneficios como resultado del presente convenio colectivo descentralizado son de naturaleza permanente, salvo que en las cláusulas se especifique el periodo de aplicación de los beneficios otorgados. Asimismo, ninguna de las cláusulas suprime, modifica o menoscaba los beneficios pactados en otros convenios colectivos vigentes y/o en las normas legales o institucionales establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: Cumplimiento de Pactos.

La representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, convienen en dar estricto cumplimiento a la implementación y ejecución de los acuerdos pactados en el Convenio Colectivo de Trabajo año 2022-2023, suscrito por la Fuerza Aérea del Perú y el SINEPFAP, celebrado el día 15 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos bajo el principio de previsión y provisión presupuestal, en virtud de los acuerdos de negociación colectiva considerando la disponibilidad presupuestal de conformidad a lo dispuesto por el inciso d), artículo 3 de la Ley N° 31188.

CLÁUSULA QUINTA: Incremento de la Bonificación Extraordinaria.

La representación del MINDEF-FAP informa que no puede realizar incremento de la bonificación extraordinaria de S/ 308.00 soles pactado en la Cláusula Décima Quinta del Convenio Colectivo de Trabajo año 2022-2023, debido a que el espacio fiscal

proveniente para el año 2024 permite una bonificación extraordinaria equivalente a S/ 126.50. Este pago se realizará al personal civil administrativo que cuente con vínculo laboral y se encuentren registrados en el aplicativo informático (AIRHSP) del MEF al 30 de mayo del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: Incentivo económico de fin de año.

La representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, reconocen que deben percibir un incentivo económico debido a la labor denodada que realizan durante el año en beneficio de la Institución y del Estado Peruano; y que, no se ve reflejada en las remuneraciones actuales. Esto genera el éxodo de personal profesional con experiencia a entidades con mejores ofertas económicas.

Por tal motivo, la representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP convienen en realizar las gestiones necesarias para buscar el financiamiento que permita el pago de un incentivo económico al final del año 2024; asimismo, se evaluará a través de los lineamientos del MINDEF si el otorgamiento al personal afiliado al Gremio Sindical puede ser en un porcentaje mayor al monto a otorgar a los trabajadores civiles administrativos de la FAP, debido a las gestiones sindicales en beneficio de sus representados. Se debe tomar en cuenta que el personal afiliado al Gremio Sindical será el que se encuentra registrado en el padrón de la organización sindical al 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉTIMA: Uniforme para el Personal Civil Administrativo.

La representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, reconocen que en los últimos años no se le ha entregado uniforme al personal civil administrativo FAP, generando una desmotivación y repercusión en la economía del indicado personal, así como, una imagen inadecuada a la Institución.

Por tal motivo, la representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, convienen en realizar las gestiones necesarias para buscar el financiamiento que permita otorgar el uniforme para el personal civil administrativo para el año 2024 de acuerdo con la normatividad técnica vigente. De contarse con dicho financiamiento, la FAP gestionará el proceso de adquisición en el primer semestre del año 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: Ratificación de acuerdo

La representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, convienen en ratificar el acuerdo pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo de Trabajo año 2022-2023, suscrito por la Fuerza Aérea del Perú y el SINEPFAP, con fecha 15 de julio de 2022, elevando a jerarquía de Ley, el Decreto Supremo N° 041-DE/CC/FF/AA del 25 de junio de 1997, marco legal del Fondo de Cesación, corrigiendo la discriminación de género y liberación de topes existentes en la liquidación del trabajador.

CLÁUSULA NOVENA: Licencia Sindical

La representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, convienen el cumplimiento y respeto a la libertad sindical, ampliando el tiempo de licencia a los dirigentes que se detallan a continuación, a 60 días por año, para cumplir con el ejercicio de funciones sindicales ante las autoridades correspondientes, teniendo en cuenta las gestiones de representatividad ante entidades de Gobierno, así como de coordinación a nivel nacional:

- Secretario General del SINEPFAP
- Secretario de Organización del SINEPFAP
- Secretario de Defensa del SINEPFAP
- Secretario de Economía del SINEPFAP

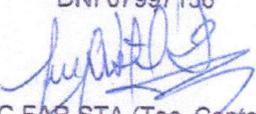
CLÁUSULA DÉCIMA: Facilidades de acceso a la información de trámite en la negociación sindical.

La representación del MINDEF-FAP y la representación de los Trabajadores Civiles FAP, convienen en realizar los trámites administrativos respecto a las cláusulas acordadas en los convenios colectivos descentralizados de manera oportuna, brindando copias de los actuados al SINEPFAP para su seguimiento y trámites en entidades que correspondan. En caso, el SINEPFAP solicite información clasificada deberá ceñirse a lo establecido en las normas legales de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigentes.

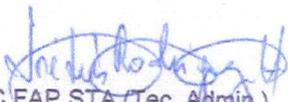
Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 12.00 horas del 14-07-2023.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


EC FAP SAB (Trab. Serv.)
ROSALÍA PILCO HERRERA
DNI 07997156

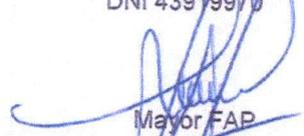

EC FAP STA (Tec. Contab.)
LEONARDO ARMANDO VITAL REYES
DNI 08040243

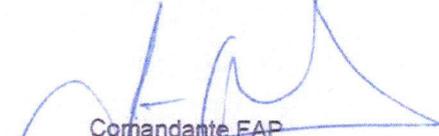

EC FAP SPA (Esp. Recion.)
JORGE LUIS HUARINGA GALARZA
DNI 09311666


EC FAP STA (Tec. Admin.)
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HUACHO
DNI 07861122

REPRESENTACIÓN MINDEF


Mayor FAP
LUIS EDUARDO PALOMINO VALENCIA
DNI 43919970


Mayor FAP
ARACELLI MARGOT CAMPOS GALLEGOS
DNI 40999151


Comandante FAP
JUAN RODOLFO MARTÍN BERMUDEZ LUNA
DNI 40457980


Coronel FAP
RENATO PUCCE DE LA FUENTE CHAVEZ
DNI 43597051



EC FAP SPE (Esp. Admin.)
ELÍAS DANIEL SERRANO TRIGOSO
DNI 09512824



Coronel FAP
JORGE LUIS NUÑEZ GUZMÁN
DNI 29565555



EC FAP STA (Tec. Admin.)
ALEJANDRO LÁZARO SABINO
DNI 08018271



Coronel FAP
ISRAEL JAVIER CALMET FERNÁNDEZ
DNI 10267655

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2024 SUSCRITO POR LA
REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS
DEL MINDEF Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS,
PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA
SALUD DE LOS INTERSECTORES (FENAMEPTS)**

QUE SUSCRIBEN:

En la Ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 14 de julio de 2023, se reunieron la Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa con Resolución Viceministerial N° 000063-2023-MINDEF/VRD del 27-06-2023 y, la representación de la Federación Nacional de Médicos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de los Intersectores (FENAMEPTS), con Registro N° 73481-2021-MTPE, teniendo la representatividad sindical mayoritaria de los trabajadores Civiles de Salud dentro de su ámbito, corresponde asumir la representación en la Negociación Colectiva Descentralizada dentro del marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, con domicilio electrónico mariaahesa@gmail.com. A continuación, se detalla a los participantes:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS DEL MINDEF:

1. Coronel FAP ISRAEL JAVIER CALMET FERNÁNDEZ con DNI N° 10267655, Presidente
2. Coronel FAP JORGE LUIS NUÑEZ GUZMÁN con DNI N° 29565555.
3. Coronel FAP RENATO PUCCE DE LA FUENTE CHAVEZ con DNI N° 43597051
4. Comandante FAP JUAN RODOLFO MARTIN BERMUDEZ LUNA con DNI N° 40457980, Secretario Técnico.
5. Mayor FAP ARACELLI MARGOT CAMPOS GALLEGOS con DNI N° 40999151.
6. Mayor FAP LUIS EDUARDO PALOMINO VALENCIA con DNI N° 43919970
7. Capitán de Navío AP JULIO VILCHEZ MOSCOSO con DNI N° 09382661
8. Capitán de Navío AP MIGUEL CESPEDES BARRENECHEA con DNI N° 07861345
9. Capitán de Corbeta AP RAÚL FIGUEROA QUIQUIA con DNI N° 40694190
10. Teniente 1ro AP JANETH SUAREZ CRUZ con DNI N° 44531149
11. Coronel EP JUAN FRANCISCO AUSEJO QUIROZ con DNI N° 21531057

REPRESENTANTES DEL FENAMEPTS:

1. EVELIA ROSARIO CASTRO MONTEJO con DNI N° 06749584, Secretaria General (SINMPSALEP).

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and the name 'ANISEL FLORES ALVA' written vertically at the bottom right.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.]

2. JOSÉ LUIS FERNANDO ALBUJAR CAMACHO con DNI N° 10064173 (SIMECIFAP).
3. FLOR FAUSTINA DAGA FIGUEROA con DNI N° 10321967 (SIMECIFAP).
4. CARMEN ROSA QUINTANILLA ECHEVARRÍA con DNI N° 07812920, Secretaria de Organización (SINPTAFAP).
5. MOISES APARICIO MUÑOZ con DNI N° 10276635 (SINPTAFAP).
6. ZULEMA DEL CARMEN MARTINEZ LLERENA con DNI N° 25776922, Secretaria de Economía (SINPTAFAP).
7. JIMMY LADISLAO PERALTA TRUJILLO con DNI N° 10748325 (SIPROSAM).
8. CECILIA MOLINA CANTORAL con DNI N° 06122935, Secretaria de Actas (SINPTAAEP).
9. HISER FLORES ALVA con DNI N° 32797159 (FENAMEPTS).
10. VIRGINIA JORGE GARCIA con DNI N° 10418085 (SIPROSAM).
11. FRANCISCA AGUILAR ARISACA con DNI N° 09677703 (FENAMEPTS).

Luego de las deliberaciones y evaluación del pliego petitorio 2023 presentado con Oficio N° 003-2023/CEN/FENAMEPTS, la COMISIÓN NEGOCIADORA llegó por consenso a los acuerdos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Ámbito de aplicación:

El presente convenio colectivo descentralizado es de carácter general y de aplicación a los trabajadores civiles de salud de las Instituciones Armadas del Sector Defensa correspondiente a las carreras especiales de salud del régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo previsto en el literal b. del artículo 5 concordante con el artículo 2. de la Ley N° 31188.

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia.

El presente convenio colectivo descentralizado rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024. Las cláusulas que no generen incidencia presupuestal se implementarán a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Cumplimiento de Beneficios

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la FENAMEPTS convienen en otorgar al personal asistencial los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que se encuentran reconocidos por las normas legales promulgadas por el Estado que son aplicables al Sector Defensa; así como, las normas internas de cada Institución Armada y las otorgadas a través de los convenios colectivos anteriores o por disposición unilateral del Ministerio de Defensa.

CLÁUSULA CUARTA: Mesa de Trabajo con el MINSA, SERVIR y FENAMEPTS

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including 'HISER FLORES ALVA']

La FENAMEPTS conviene en alcanzar el convenio colectivo descentralizado establecido en la mesa de trabajo instalada con el MINSA y MINDEF a las Instituciones Armadas para las gestiones administrativas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: Proyecto de Ascenso del Personal Civil de Salud.

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF, a través de sus Comisiones de Seguimiento, y la FENAMEPTS convienen en gestionar de manera conjunta un proyecto de ley que promueva el ascenso del personal civil de salud nombrado al AF-2023 del Sector Defensa por única vez durante el año 2024, considerando años de servicios, aspectos de meritocracia de cada uno de los beneficiados y las normas legales establecidas. Para tal efecto, las Instituciones Armadas deberán tramitar al MINDEF en el tercer trimestre del año 2023, la incidencia presupuestal que conllevará el proyecto de ascenso del personal civil de salud involucrado.

CLÁUSULA SEXTA: Propuesta de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera

La FENAMEPTS comunica su desestimación de la 4ta petición correspondiente a elaborar una propuesta legal para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera.

CLÁUSULA SÉTIMA: Nombramiento del Personal CAS.

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la FENAMEPTS convienen en desestimar la 5ta petición correspondiente al nombramiento del personal contratado del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS regulares de plaza sostenible en el marco de la Ley N° 31131), debido al ser una cláusula no negociable.

CLÁUSULA OCTAVA: Regularización y Adecuación de los Niveles de Carrera del Personal de Técnicos Asistenciales

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF, a través de sus Comisiones de Seguimiento, y la FENAMEPTS convienen en promover el proceso de regulación y adecuación de los Niveles de Carrera del Personal de Salud conforme a lo dispuesto en la Ley de la Carrera de los Técnicos Asistenciales, de acuerdo con las Normas Legales y Técnicas establecidas, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada Institución Armadas. En ese sentido, las Instituciones Armadas deberán gestionar ante los órganos competentes, las indicadas regulación y adecuación.

CLÁUSULA NOVENA: Programación de guardias del personal técnico y auxiliar asistencial en las IPRESS de las Instituciones de las Fuerzas Armadas

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la FENAMEPTS convienen en continuar gestionando para personal técnico y auxiliar asistencial, la programación de guardias asistenciales con carácter extraordinario y en forma temporal en las IPRESS que tengan la necesidad del servicio debidamente justificada y al déficit de personal asistencial, considerando como máximo 12 guardias

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and a vertical signature 'MISER FLORES ALVA' on the right margin.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin.]

en IPRESS de nivel III y hasta 8 en IPRESS de nivel II y I. En caso, se promulgue una norma técnica legal que incremente el concepto de guardias hospitalarias a favor de este personal de salud, esta cláusula quedará resuelta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Asignación de racionamiento al personal de guardias hospitalarias de acuerdo con los valores nutricionales establecidos.

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la FENAMEPTS convienen en la gestión del racionamiento al personal de salud que realice las guardias hospitalarias en las IPRESS de las Instituciones Armadas de acuerdo con los valores nutricionales establecidos en las normas técnicas de salud del Sector Salud.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Ropa de Trabajo para el Personal Civil de Salud.

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la FENAMEPTS convienen en gestionar ante el MINDEF la asignación de ropa de trabajo para el personal civil de salud para el año 2024, de acuerdo con la normatividad técnica vigente, de preferencia en el primer semestre del año 2024. Asimismo, las Instituciones Armadas deberán considerar en su programación multianual el presupuesto necesario para que se realice una asignación anual de ropa de trabajo al personal civil de salud.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Aumento de concepto de Guardia Hospitalaria para el personal técnico y auxiliar asistencial de hasta el 55% de la valorización principal

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF, a través de sus Comisiones de Seguimiento, y la FENAMEPTS convienen en elaborar un documento al MINDEF para consultar al MINSA considerar el incremento del concepto de guardias hospitalarias para el personal técnico y auxiliar de hasta el 55% de la valorización principal.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Aplicación del Programa de Atención Primaria en el Sector Defensa a nivel nacional

La Representación Empleadora de las Instituciones Armadas del MINDEF y la FENAMEPTS convienen en realizar las gestiones necesarias para buscar el financiamiento que permita el pago por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud de acuerdo con los perfiles establecidos en el Decreto Supremo N° 030-2021-SA y la necesidad institucional.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Otorgamiento de un bono por cierre de pliego

La FENAMEPTS conviene en alcanzar la cláusula sobre otorgamiento de un bono por cierre de pliego en el convenio colectivo descentralizado establecido en la mesa de trabajo instalada con el MINSA y MINDEF a las Instituciones Armadas para las gestiones administrativas correspondientes.

Nirra Florencia Alva

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Aplicación del descuento sindical a las remuneraciones de los trabajadores de salud

A propuesta de la FENAMEPTS, se acuerda que los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio sean sindicalizados o no sindicalizados abonen por única vez en el mes de noviembre, una suma del 0.3 y 0.5 % de la Valorización Principal respectivamente; como compensación por los gastos generados durante el proceso de Negociación Colectiva. Los aportes totales serán depositados en la cuenta bancaria de la FENAMEPTS.

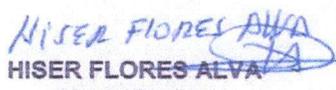
Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, las dependencias de personal de las 3 Instituciones o quien haga sus veces recibirán, desde el 01 al 30 de Octubre del 2023, por escrito las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a contribuir con dicho descuento.

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 17.30 horas del 14-07-2023.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

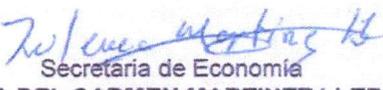

FRANCISCA AGUILAR ARISACA
DNI 09677703


VIRGINIA JORGE GARCÍA
DNI 10418085

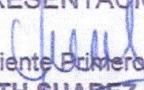

HISER FLORES ALVA
DNI 32797159

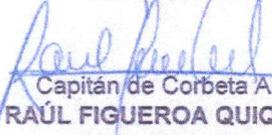

Secretaría de Actas
CECILIA MOLINA CANTORAL
DNI 06122935

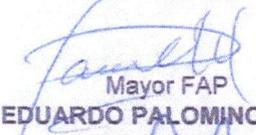

JIMMY LADISLAO PERALTA TRUJILLO
DNI 10748325


Secretaría de Economía
ZULEMA DEL CARMEN MARTINEZ LLERENA
DNI 25776922

REPRESENTACIÓN MINDEF


Teniente Primero AP
JANETH SUAREZ CRUZ
DNI 44531149


Capitán de Corbeta AP
RAÚL FIGUEROA QUIQUIA
DNI 40694190


Mayor FAP
LUIS EDUARDO PALOMINO VALENCIA
DNI 43919970


Mayor FAP
ARACELLI MARGOT CAMPOS GALLEGOS
DNI 40999151


Comandante FAP
JUAN RODOLFO MARTIN BERMÚDEZ LUNA
DNI 40457980


Coronel FAP
RENATO PUCCE DE LA FUENTE CHAVEZ
DNI 43597051


MOISES APARICIO MUÑOZ
DNI 10276635


Coronel FAP
JORGE LUIS NÚÑEZ GUZMÁN
DNI 29565555


Secretaría de Organización
CARMEN ROSA QUINTANILLA ECHEVARRÍA
DNI 07812920

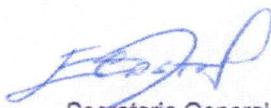

Coronel EP
JUAN FRANCISCO AUSEJO QUIROZ
DNI 21531057


FLOR FAUSTINA DAGA FIGUEROA
DNI 10321967


Capitán de Navío AP
MIGUEL CESPÉDES BARRENECHEA
DNI 07861345


JOSÉ LUIS FERNANDO ALBUJAR CAMACHO
DNI 110064173


Capitán de Navío AP
JULIO VILCHEZ MOSCOSO
DNI 09382661


Secretaría General
EVELIA ROSARIO CASTRO MONTEJO
DNI 06749584


Presidente de la Representación Empleadora
Coronel FAP
ISRAEL JAVIER CALMET FERNÁNDEZ
DNI 10267655